

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 23 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1356.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG.2**

**DECRETO NÚM. 1359.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO No. 1307, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1356

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.- Los reos de homicidio intencional, feminicidio, lesiones o violencia graves, a quienes se hubiere impuesto la prohibición de ir a determinado lugar, y cuya sanción corporal haya prescrito, no podrán residir en el mismo lugar que la víctima u ofendido o sus descendientes, ascendientes, cónyuge o hermanos, sino transcurrido después de consumada la prescripción, un tiempo igual al que debiera durar la sanción.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de noviembre de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO. SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO. SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO. SECRETARIO.

Por lo tanto mandó que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de Noviembre del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de Noviembre del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1356, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma el artículo 134 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1359

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos Transitorios Segundo y Tercero del Decreto No. 1307, aprobado el once de julio de dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial número 33 del dieciocho de agosto del dos mil doce, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, procederá en un un plazo máximo de ciento diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a elegir a los Consejeros que integrarán la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Por esta única ocasión, los Consejeros serán electos para cumplir un período de cinco, seis y siete años respectivamente a efecto de cumplir con la sustitución escalonada prevista en el Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

...

TERCERO.- El H. Congreso del Estado procederá en un plazo máximo de ciento diez días hábiles a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de conformidad con el procedimiento que la Ley establece.

...

...

CUARTO A SEXTO.- ...

TRANSITORIO;

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.